

PERIODO LEGISLATIVO

LEGISLATURA

SESIÓN N°

PRIMER TRÁMITE CONST.

FECHA:

SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

- | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL | <input type="checkbox"/> 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA |
| <input type="checkbox"/> 02.- DEFENSA NACIONAL | <input type="checkbox"/> 20.- BIENES NACIONALES |
| <input type="checkbox"/> 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO | <input type="checkbox"/> 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS |
| <input type="checkbox"/> 04.- EDUCACIÓN | <input type="checkbox"/> 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS |
| <input type="checkbox"/> 05.- HACIENDA | <input type="checkbox"/> 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES |
| <input type="checkbox"/> 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN | <input type="checkbox"/> 25.- SEGURIDAD CIUDADANA |
| <input type="checkbox"/> 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO | <input type="checkbox"/> 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA |
| <input type="checkbox"/> 08.- MINERÍA Y ENERGÍA | <input type="checkbox"/> 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN |
| <input type="checkbox"/> 09.- OBRAS PÚBLICAS | <input type="checkbox"/> 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN |
| <input type="checkbox"/> 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA | <input type="checkbox"/> 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN |
| <input type="checkbox"/> 11.- SALUD | <input type="checkbox"/> 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO |
| <input type="checkbox"/> 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | <input type="checkbox"/> COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE. |
| <input type="checkbox"/> 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL | <input type="checkbox"/> COMISIÓN MIXTA. |
| <input type="checkbox"/> 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO | <input type="checkbox"/> COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS. |
| <input type="checkbox"/> 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES | <input type="checkbox"/> EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE. |
| <input type="checkbox"/> 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN | <input type="checkbox"/> OTRA: |
| <input type="checkbox"/> 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS | |
| <input type="checkbox"/> 18.- LA FAMILIA | |



PROYECTO DE LEY QUE PROHIBE LA PRESENCIA DE PUBLICIDAD DE CASAS DE APUESTAS ONLINE EN EVENTOS Y CLUBES DEPORTIVOS

I.- IDEAS GENERALES

Últimamente hemos sido testigos de una proliferación de la publicidad de casas de apuestas online, tanto en Internet como en la televisión. Este tipo de promociones han logrado tener una presencia casi universal en la transmisión de eventos deportivos, pues cada vez es más común ver comerciales de casas de apuestas online en los canales deportivos.

Este éxito comercial de las casas de apuestas online, ha tenido una gran repercusión en nuestro país, pues importantes equipos de fútbol nacionales hoy en día son auspiciados por empresas como “Betano”, “Betsson” y “Betway”, las cuales operan en nuestro país sin ningún tipo de regulación y generan una gran cantidad de ganancias en el mercado nacional.

Actualmente en Chile los juegos de azar son en principio una actividad económica ilícita, que sólo pueden operar excepcionalmente y en virtud de una ley que así lo disponga. Las únicas que hoy se encuentran permitidas legalmente en nuestro país son las apuestas hípcas, lotería de Concepción, la polla chilena de beneficencia, casinos de juego y bingos, loterías y sorteos con fines solidarios.

En atención a que en los últimos años se han expandido estas plataformas de apuesta online en nuestro país, recientemente se ha ingresado un proyecto de ley que busca regular su operación, pues estas empresas cuentan con licencias expedidas en otros países y no tributan en Chile, pese a las grandes ganancias económicas que obtienen en el territorio nacional.





Junto con ello, creemos que es necesario prohibir la presencia de publicidad de casas de apuestas online en eventos y clubes deportivos. Consideramos que es absolutamente inapropiado permitir que se publiciten actividades de este tipo en eventos deportivos que son visualizados a diario por menores de edad. Sobre todo, si tenemos presente que estas plataformas no cuentan con grandes exigencias para apostar, lo cual facilita que niños puedan caer en prácticas inapropiadas para su edad.

II.- CONSIDERANDO

1. Que las casas de apuestas online son un fenómeno que se ha apoderado de los eventos deportivos que se realizan o transmiten en nuestro país. Lo cual han logrado mediante la publicidad en camisetas, carteles publicitarios, comerciales de radio y televisión, entre otras cosas.
2. Que la normativa interna de nuestro país no regula actualmente el funcionamiento de apuestas online, pues para ello debe publicarse una ley que así lo permita, en la misma forma que se ha hecho previamente para el funcionamiento de apuestas hípcas, casinos de juegos, polla chilena de beneficencia, entre otros. Las plataformas de apuestas online operan gracias a licencias obtenidas en “paraísos fiscales”, y estas empresas justifican su legalidad en base a dichos permisos, lo cual no logra brindar seguridad dentro del territorio nacional.¹
3. Que estas empresas tienen contratos con 11 de 16 equipos de primera división del fútbol nacional, con lo que han visto un gran aumento de sus ganancias en nuestro país, sin pagar impuestos por su funcionamiento, lo

¹ “Operación “clandestina”: Fiscalía investiga a 22 casas de apuestas y casinos online.” Bío-Bío Chile.

Disponible en:

<https://www.biobiochile.cl/especial/bbcl-investiga/noticias/reportajes/2022/03/13/operacion-clandestina-fiscalia-investiga-a-22-casas-de-apuestas-y-casinos-online.shtml>





cual es tremendamente injusto. Así, la empresa Betsson aumentó sus ganancias en la región de 8.5 millones de dólares en ventas durante el primer trimestre de 2020 a más de 27 millones de dólares en el último trimestre de 2021.²

4. Que el deporte promueve un sinfín de características positivas como lo son el trabajo en equipo, la perseverancia, el llevar un estilo de vida saludable, entre otras cosas, por lo que no tiene sentido que la realización de estos eventos incite a los espectadores a participar de juegos de apuestas online, pues esto nubla el verdadero sentido del espíritu deportivo que deben promover estas actividades.
5. Que nada obsta a que los participantes puedan tener problemas de ludopatía, considerando que estas plataformas incitan al espectador a participar mediante el obsequio de un monto para comenzar a apostar, con lo que los usuarios van generando ganancias a medida que siguen apostando, y siempre existe la posibilidad de que pierdan todo el dinero en una sola jugada.
6. Que la falta de regulación ha permitido que menores de edad participen de estas apuestas, pues son espectadores infalibles de las actividades deportivas. Debemos evitar que los niños de nuestro país participen de actividades que puedan arriesgar tanto su salud como su integridad. Sin duda es positivo que sean aficionados y partícipes del deporte, pero ello no puede implicar que caigan en juegos de azar por ver a sus jugadores favoritos portando una camiseta que los incite a apostar.
7. Que sin duda este problema ha traído consigo revuelo a nivel internacional, por lo que en España las autoridades ya han tomado cartas en el asunto mediante la publicación del real decreto 958/2020, con lo cual se regula que

² “Los beneficios y repercusiones de una industria del juego regulada en Chile”. El Dinamo. Disponible en: <https://www.eldinamo.cl/publipost/Los-beneficios-y-repercusiones-de-una-industria-del-juego-regulada-en-Chile-20220329-0013.html>





“los clubes deportivos no podrán firmar contratos de patrocinio con casas de apuestas que impliquen llevar publicidad de juegos de azar en camisetas y equipaciones.”³

III.- CONTENIDO DEL PROYECTO

El objetivo de este proyecto de ley es prohibir la presencia de publicidad de casas de apuestas online en la realización de eventos deportivos al igual que en los clubes nacionales, considerando que estas empresas no cuentan con regulación en nuestro país y que la actividad que publicitan puede tener un efecto negativo en los espectadores de espectáculos deportivos.

IV.- PROYECTO DE LEY

Artículo único. - Apruébese la siguiente ley:

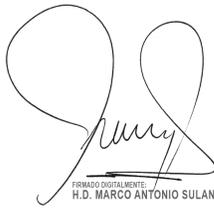
Artículo 1.- Se prohíbe expresamente la publicidad y el patrocinio de casas de apuestas online en las siguientes actividades:

- i. Acontecimientos deportivos presenciales
- ii. Transmisión de eventos deportivos por vía streaming
- iii. Transmisión de eventos deportivos por radio y televisión
- iv. Utilización de camisetas o equipamiento deportivo

³ “*Entra en vigor la regulación de la publicidad de apuestas: ¿qué cambia con la ley Garzón?*”. El Confidencial. Disponible en:

https://www.elconfidencial.com/espana/2021-08-30/regulacion-publicidad-apuestas-ley-garzon_3259434/





FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. MARCO ANTONIO SULANTAY O.



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. GUSTAVO BENAVENTE V.



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. SERGIO BOBADILLA M.



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. FERNANDO BÓRQUEZ M.



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTIAN LABBÉ M.



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTOBAL MARTÍNEZ R.



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTIAN MOREIRA B.



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. RENZO TRISOTTI M.



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. GASTON VON MUHLENBROCK Z.



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. FLOR WEISSE N.

